



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

653

/16

Expediente: 1130/BCS/2015

16.27S.714.1.2-88/2015

Bitácora: 03/KU-0041/07/15

Ciudad de México,

FEB 2016

Ing. José Carlos Cota Osuna

Delegado Federal en el estado de Baja California Sur

Melchor Ocampo N° 1045, entre Lic. Verdad y

Marcelo Rubio, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.

P r e s e n t e



Anexo al presente remito a usted en duplicado la concesión DGZF-16 a favor de la sociedad civil **Conservación del Ecosistema Costero y de su Biodiversidad en Bahía de la Ventana, S.C.**, respecto de una superficie de 40,059.51 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en Boca de las Salinas, delegación de Los Planes, localidad de San Juan de los Planes, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, para uso de **protección**, a efecto de obtener su apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la concesión elaborada en papel opalina sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comentario, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATTENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

c.c.p.

Q.F.B. Martha Garcías Palmeros - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.





CONCESIÓN: DGZF- 031 /16
EXPEDIENTE: 1130/BCS/2015
C.A 16.27S.714.1.2-88/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Concesionario:	CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA COSTERO Y DE SU BIODIVERSIDAD EN BAHÍA DE LA VENTANA, S.C.
Estado:	BAJA CALIFORNIA SUR
Municipio:	LA PAZ
Superficie:	40,059.51 M²
Vigencia:	15 AÑOS
Uso autorizado:	PROTECCIÓN
Uso fiscal:	PROTECCIÓN

Ciudad de México,

5 FEB 2016

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA COSTERO Y DE SU BIODIVERSIDAD EN BAHÍA DE LA VENTANA, S.C.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL, Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formados con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:



EXPEDIENTE: 1130/BCS/2015
C.A 16.27S.714.1.2-88/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Conservación del Ecosistema Costero y de su Biodiversidad en Bahía de la Ventana, S.C.** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.

B A S E S

I.- **"LA CONCESIONARIA"** acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas mediante el contrato de sociedad que exhibió y obra agregado al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial número 2,664, de fecha 03 de marzo del año 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada María Fernanda Sánchez Cervantes, suplente de la Notaría Pública número 24 de La Paz, estado de Baja California Sur; con formato recibido por esta Secretaría a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Baja California Sur el 20 de julio del 2015, solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 40,059.458 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en la delegación de San Juan de los Planes, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, para uso de Protección.

"LA CONCESIONARIA" promovió la solicitud de concesión por conducto de **José Enrique Valerio Ortega Romero y Juan Carlos Esqueda Hampl**, quienes acreditaron ser del Consejo de Socios Administradores, con el testimonio notarial que se menciona en el párrafo que antecede.

Para los efectos de la presente concesión, **"LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la avenida Presidente Masaryk N° 61 interior 14-B, colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal (ahora Ciudad de México). Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos el lugar materia de la presente concesión.

II.- Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar y/o cualquier otro depósito de aguas marítimas, materia de esta concesión, no se contraponen al Plan de Desarrollo Urbano de la región, de



EXPEDIENTE: 1130/BCS/2015
C.A 16.27S.714.1.2-88/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

acuerdo con la constancia de uso de suelo con número de Oficio 1101-284/2015, de fecha 03 de junio del año 2015, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, estado de Baja California Sur.

III.- Que para el otorgamiento del presente título a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano a través de las correspondientes constancias estatales o municipales; así como la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, el impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y el fomento de las actividades turísticas y recreativas, a través de la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerá la satisfacción de tales conceptos; así como por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permita presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

IV.- Que la solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

La presente concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "LA CONCESIONARIA" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **40,059.51 m²** (cuarenta mil cincuenta y nueve punto cincuenta y un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en Boca de las Salinas, delegación de Los Planes, localidad de San Juan de los Planes, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual **únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse**, así como el libre tránsito a través de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de protección, con las siguientes medidas:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:

V	COORDENADAS		
	X	Y	
1	615002.3447	2659483.9050	
2	615004.4045	2659484.5580	
3	615013.1309	2659490.9980	
4	615017.2912	2659492.5470	
5	615021.5893	2659493.4960	
6	615042.7421	2659502.4550	
7	615069.2808	2659513.9890	
8	615096.9604	2659527.3370	
9	615118.3346	2659537.0480	
10	615125.3137	2659539.0090	
11	615131.8925	2659541.9570	
12	615137.6868	2659546.3770	
13	615143.1757	2659549.4170	
14	615148.0955	2659550.8270	
15	615156.8793	2659556.1910	
16	615161.1660	2659557.2080	
17	615164.7912	2659557.2140	
18	615168.5304	2659558.4440	
19	615175.6093	2659564.5170	
20	615178.3599	2659565.4970	
21	615183.0171	2659565.9000	
22	615186.0665	2659567.0800	
23	615191.7899	2659571.0650	
24	615214.0071	2659582.6490	
25	615227.1239	2659588.6590	
26	615238.1469	2659594.6000	
27	615250.7922	2659600.0350	
28	615270.8177	2659611.0530	

[Handwritten signature]



EXPEDIENTE: 1130/BCS/2015
C.A 16.27S.714.1.2-88/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

29	615284.9962	2659618.3920
30	615292.4223	2659621.1990
31	615306.4107	2659629.1890
32	615325.9104	2659636.0460
33	615345.4228	2659647.2940
34	615359.6169	2659652.2330
35	615374.1709	2659658.5070
36	615389.8137	2659664.0880
37	615405.6162	2659672.3240
38	615422.4517	2659679.3120
39	615456.0812	2659696.0230
40	615472.1257	2659703.1860
41	615487.4662	2659711.2930
42	615502.9638	2659718.5930
43	615518.3119	2659726.3900
44	615541.4432	2659736.7650
45	615555.0845	2659744.2280
46	615585.0479	2659758.9940
47	615600.0945	2659767.8650
48	615614.8181	2659773.9460
49	615650.1567	2659793.9030
50	615665.1464	2659800.7030
51	615679.3903	2659809.2150
52	615700.4732	2659819.5420
53	615705.9181	2659823.1820
54	615725.2330	2659833.2900
55	615738.8332	2659838.5690
56	615745.5330	2659842.6700
57	615771.3739	2659853.9470
58	615783.0030	2659862.1520
59	615801.1856	2659869.1800
60	615842.1558	2659886.7800
61	615868.2469	2659896.4280
62	615895.0495	2659911.8120
63	615922.9201	2659928.1050
64	615958.9967	2659946.7930
65	615995.4874	2659964.1370
66	616017.6819	2659972.1740
67	616062.7161	2659993.8730



EXPEDIENTE: 1130/BCS/2015
C.A 16.27S.714.1.2-88/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

68	616078.3178	2660001.3900
69	616093.1797	2660011.1900
70	616133.2215	2660029.4330
71	616141.0194	2660034.3040
72	616149.1094	2660038.1600
73	616157.3925	2660040.7590
74	616165.2677	2660044.7600
75	616172.7902	2660049.4530
76	616196.5317	2660058.1680
77	616212.5005	2660065.1590
78	616227.9705	2660072.9270
79	616244.0669	2660078.9390
80	616260.4226	2660085.6480
81	616291.9768	2660103.8840
82	616324.3170	2660118.6710
83	616364.3127	2660136.8490
84	616403.8554	2660155.9070
85	616426.9973	2660166.9870
86	616466.3764	2660182.6830
87	616488.6800	2660194.2400
88	616521.6696	2660210.6110
89	616537.5205	2660220.1330
90	616553.8565	2660228.0540
91	616577.8803	2660238.9270
92	616605.2698	2660253.5330
93	616636.6024	2660267.1250
94	616670.5390	2660283.8600
95	616687.2309	2660292.7040
96	616703.4635	2660302.3800
97	616720.1529	2660311.1470
98	616735.7841	2660321.0410
99	616759.9966	2660332.6900
100	616791.4230	2660351.3290
101	616799.9465	2660356.0260
102	616797.7286	2660331.8160
103	616769.4510	2660315.0440
104	616745.5005	2660303.5220
105	616730.1681	2660293.8160
106	616713.2413	2660284.9250



EXPEDIENTE: 1130/BCS/2015
C.A 16.27S.714.1.2-88/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

107	616697.0392	2660275.2670
108	616679.6454	2660266.0510
109	616645.0097	2660248.9710
110	616613.9689	2660235.5060
111	616586.7183	2660220.9740
112	616562.3442	2660209.9420
113	616547.0520	2660202.5280
114	616531.2801	2660193.0530
115	616497.7265	2660176.4020
116	616474.6998	2660164.4710
117	616435.0276	2660148.6580
118	616412.5156	2660137.8790
119	616372.7931	2660118.7350
120	616332.6130	2660100.4720
121	616301.1595	2660086.0910
122	616269.2613	2660067.6560
123	616251.3626	2660060.3150
124	616235.9801	2660054.5690
125	616221.0043	2660047.0500
126	616203.9951	2660039.6030
127	616181.6227	2660031.3900
128	616175.1088	2660027.3260
129	616164.9678	2660022.1750
130	616156.4427	2660019.5000
131	616150.6508	2660016.7390
132	616142.7054	2660011.7760
133	616102.8893	2659993.6360
134	616088.2076	2659983.9540
135	616071.3972	2659975.8560
136	616025.4477	2659953.7150
137	616003.2027	2659945.6590
138	615967.8916	2659928.8770
139	615932.5729	2659910.5810
140	615905.0744	2659894.5060
141	615876.7525	2659878.2500
142	615849.5763	2659868.2000
143	615808.7405	2659850.6580
144	615792.5161	2659844.3870
145	615781.2399	2659836.4310



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

146	615754.7971	2659824.8910
147	615747.7435	2659820.5740
148	615733.5140	2659815.0510
149	615716.1423	2659805.9600
150	615710.4750	2659802.1700
151	615688.9355	2659791.6200
152	615674.4369	2659782.9560
153	615659.2229	2659776.0540
154	615623.5856	2659755.9280
155	615609.0347	2659749.9190
156	615594.5602	2659741.3850
157	615564.3087	2659726.4770
158	615550.3490	2659718.8400
159	615526.9387	2659708.3400
160	615511.7565	2659700.6270
161	615496.4047	2659693.3950
162	615480.8843	2659685.1930
163	615464.6114	2659677.9280
164	615430.7450	2659661.1000
165	615414.0876	2659654.1850
166	615397.8337	2659645.7150
167	615381.4976	2659639.8860
168	615366.8714	2659633.5810
169	615353.7772	2659629.0250
170	615334.2932	2659617.7930
171	615314.7558	2659610.9230
172	615300.9704	2659603.0490
173	615293.1563	2659600.0960
174	615280.2370	2659593.4080
175	615259.5817	2659582.0430
176	615246.8571	2659576.5750
177	615236.0434	2659570.7460
178	615222.8013	2659564.6790
179	615202.1696	2659553.9220
180	615195.5250	2659549.2950
181	615187.5802	2659546.2200
182	615184.7081	2659545.9710
183	615178.5440	2659540.6830
184	615168.0131	2659537.2200



EXPEDIENTE: 1130/BCS/2015
C.A 16.27S.714.1.2-88/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

185	615164.1774	2659537.2130
186	615156.2075	2659532.3460
187	615150.8741	2659530.8180
188	615148.6551	2659529.5890
189	615142.1824	2659524.6520
190	615132.1453	2659520.1540
191	615125.2159	2659518.2070
192	615105.4415	2659509.2230
193	615077.6135	2659495.8030
194	615050.6283	2659484.0750
195	615027.6968	2659474.3630
196	615022.9644	2659473.3180
197	615022.7446	2659473.2360
198	615013.6085	2659466.4940
199	615005.3722	2659463.8850
200	615000.0599	2659458.8300
1	615002.3447	2659483.9050

SUPERFICIE TOTAL: 44,059.51 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales en favor de "**LA CONCESIONARIA**", otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir de la fecha de su entrega.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que "**LA CONCESIONARIA**" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONCESIONARIA"

QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA", cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "LA SECRETARÍA" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA".
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que "LA SECRETARÍA" implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expendir bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA" y demás autoridades competentes.
- X. Informar a "LA SECRETARÍA" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en



EXPEDIENTE: 1130/BCS/2015
C.A 16.27S.714.1.2-88/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con "LA SECRETARÍA" en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA SECRETARÍA", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de "LA SECRETARÍA".
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por "LA SECRETARÍA" las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.
 - b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija.
 - c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a "LA CONCESIONARIA" la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- Vencimiento de su término.
- Renuncia de "**LA CONCESIONARIA**" ratificada ante la autoridad.
- Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- Revocación, caducidad y nulidad.
- Declaración de rescate.
- Disolución y liquidación de "**LA CONCESIONARIA**".

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- Realizar obras no autorizadas.
- Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Es causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- Que la presente concesión se haya expedido por error.
- Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.



EXPEDIENTE: 1130/BCS/2015
C.A 16.27S.714.1.2-88/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por "LA CONCESIONARIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- Es causa de rescate de la presente concesión la prevista en el artículo 26 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO VI

DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada sin la autorización de "LA SECRETARÍA" se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII

DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión, cuando "LA CONCESIONARIA" no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento, o cuando le dé un uso distinto al autorizado sin contar con la autorización previa, o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los Gobiernos Extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "**LA CONCESIONARIA**" requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "**LA CONCESIONARIA**" y otros concesionarios o permisionarios, "**LA SECRETARÍA**" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.



EXPEDIENTE: 1130/BCS/2015
C.A 16.27S.714.1.2-88/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 1130/BCS/2015 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

**LA CONCESIONARIA
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA COSTERO Y DE SU
BIODIVERSIDAD EN BAHÍA DE LA VENTANA, S.C.
CONSEJO DE SOCIOS ADMINISTRADORES
JOSÉ ENRIQUE VALERIO ORTEGA ROMERO
Y
JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL**

LQV*CACR*CSB.

